

Aspectos relevantes de las reformas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

El 16 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una serie de reformas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

México | Legal Flash | Abril 2025

ASPECTOS CLAVE

- Se introducen nuevos requisitos para los procedimientos de contratación, como las investigaciones de mercado y los diálogos estratégicos.
- Se implementan herramientas como la Plataforma Digital y la Bitácora Electrónica para hacer los procesos más eficientes.
- Se atribuyen nuevas facultades a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (“SAB”) para intervenir y evitar contrataciones irregulares.





El 16 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“**DOF**”) el Decreto (“**Decreto**”) por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (“**LOPSR**”).

A continuación, hacemos referencia a los puntos más relevantes de las reformas a la LOPSR.

Aspectos relevantes

Planeación y transparencia

Se establece la obligación de llevar a cabo una investigación de mercado previa a los procedimientos de contratación, con el fin de obtener información pertinente sobre condiciones, existencia y costos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como identificar potenciales contratistas a nivel nacional o internacional.

Además, se introduce la posibilidad de llevar a cabo diálogos estratégicos con interesados del sector correspondiente antes de la investigación de mercado, para proponer aspectos técnicos y económicos relevantes para la preparación de las proposiciones.

Digitalización

Se establece el uso obligatorio de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (la “**Plataforma**”) como herramienta electrónica oficial y transaccional para la realización de procedimientos de contratación y administración de contratos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

El acceso a la Plataforma por parte de dependencias, entidades, licitantes, cotizantes y contratistas nacionales se realizará a través de la Firma Electrónica Avanzada; para contratistas extranjeros, se generará un medio de identificación electrónica por la propia Plataforma.

Subcontratación e integridad empresarial

Se establece que no será factible subcontratar más del 49% del importe total del contrato, y se requiere que los licitantes manifiesten bajo protesta de decir verdad que, de resultar ganadores, no subcontratarán a otro licitante que haya participado en el mismo procedimiento.

Además, se otorgan beneficios a los licitantes que acrediten contar con una política de integridad empresarial ajustada a los lineamientos emitidos por la SAB. Asimismo, se considera una disminución a los puntos y porcentajes de las empresas licitantes que se encuentran constituidas por socios o asociados de personas morales inhabilitadas.

Ajustes en adjudicaciones directas

Se reforman las disposiciones relacionadas con el procedimiento de adjudicación directa, incluyendo la solicitud de cotización, presentación de documentación legal y plazos para proporcionar y sostener las cotizaciones.

Otros aspectos relevantes

La LOPSR contempla otros puntos importantes a considerar:

- **Transmisión de Derechos.** Se establece la posibilidad de transferir los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en caso de una fusión, escisión o transformación de sociedades, previa autorización y siempre que la nueva sociedad que resulte cuente -entre otros requisitos- con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato.



- **Supuestos de inhabilitación.** Se modifican ciertos supuestos de inhabilitación para contratar; entre otros, se establece que no podrán celebrarse contratos con personas morales privadas de las que las personas servidoras públicas designadas por la persona titular del Ejecutivo Federal, formen o hayan formado parte en los dos últimos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate. Asimismo, la restricción de contratar con personas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría o del Tribunal Federal de Justicia Administrativa también será aplicable a aquellas personas morales que cuenten con socios o asociados que se encuentren inhabilitados.
- **Uso obligatorio de la Bitácora Electrónica.** Se establece el uso obligatorio de la Bitácora en cada contrato de obras y servicios, la cual se elaborará, controlará y seguirá por medios remotos de comunicación electrónica, a través del programa informático que implementará la SAB.
- **Factor de Actualización.** En contratos bajo la condición de pago a precios unitarios, se podrá autorizar un factor de actualización, cuando el inicio de los trabajos sea superior a sesenta días contados a partir del día siguiente que concluya el mes correspondiente a la fecha de presentación y apertura de las proposiciones o de la notificación de aceptación de la cotización.
- **Modificaciones a los contratos.** Se adicionan y modifican diversas reglas relacionadas con la modificación de los contratos. Entre otras cuestiones, se establece que, cuando la modificación en los convenios implique aumento o reducción por una diferencia superior al 50% del importe original del contrato o del plazo de ejecución o de ambos, el contratista dentro de un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha del acto de recepción física de los trabajos, podrá solicitar el ajuste de costos indirectos y del financiamiento a la dependencia o entidad de que se trate y, en ese mismo plazo, la dependencia o entidad podrá solicitar el ajuste de costos indirectos y del financiamiento a la baja. Por otra parte, se regulan las excepciones bajo las cuales se podrán modificar o ajustar los costos de los contratos bajo la condición de pago a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza; dentro de dichas excepciones se encuentra el caso en el que las dependencias y entidades reconozcan trabajos no considerados en los alcances de los contratos de obras o servicios celebrados a precio alzado, tratándose de trabajos extraordinarios a los originalmente contratados y que resulten necesarios para el seguimiento y conclusión de los trabajos.
- **Adjudicación de un nuevo contrato.** Se prevé la posibilidad de que, notificada la rescisión de un contrato, la dependencia o entidad de que se trate adjudique un nuevo contrato a quien ofrezca las mejores condiciones, con la finalidad de concluir la obra o servicio pendiente.
- **Mecanismos de supervisión y resolución de controversias.** La SAB podrá ejercer su facultad de realizar intervenciones de oficio; pudiendo declararse la nulidad total del procedimiento de contratación o de uno o varios actos motivo de la intervención, cuando se determine que no se garantizan las mejores condiciones de contratación para el Estado o sea contrario a las disposiciones de orden público o de la LOPSR, para efectos de su reposición. En caso de que la autoridad resuelva que los actos del procedimiento de contratación resultaron ilegales y sus efectos se hubieren consumado o fuere imposible retrotraerlos, se dará vista a la autoridad competente para que, en su caso, investigue y sancione la posible falta administrativa de la o las personas servidoras públicas que los emitieron u ordenaron y de los particulares vinculados. Por otra parte, tratándose del procedimiento de conciliación, entre otras cuestiones, se establecen los supuestos de improcedencia de dicho mecanismo.

Consideraciones finales

La reforma a la LOPSR introduce cambios relevantes en materia de planeación, digitalización, subcontratación, ajustes contractuales y mecanismos de supervisión. Se fortalecen requisitos previos como la investigación de mercado y los diálogos estratégicos; se incorpora el uso obligatorio de una plataforma digital y de bitácoras electrónicas, y se regulan con mayor claridad las modificaciones contractuales y los procedimientos de conciliación. Las dependencias, entidades y contratistas deberán revisar sus procesos internos para alinearse con las nuevas disposiciones y evitar riesgos de incumplimiento. Adicionalmente, el Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al



Reglamento de la LOPSR, a través de las cuales seguramente se definirán aspectos operativos y de delimitación de las facultades previstas a través de las reformas efectuadas.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del **Área de Conocimiento e Innovación** o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

